

17793 *ORDEN de 7 de junio de 1993 por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Sanabria (Zamora) la denominación de «Valverde de Lucerna».*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Sanabria (Zamora) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Valverde de Lucerna».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4); la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, y el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Educación secundaria de Puebla de Sanabria (Zamora) la denominación de «Valverde de Lucerna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17794 *ORDEN de 7 de junio de 1993 por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria de Covalada (Soria) la denominación de «Picos de Urbión».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Covalada (Soria), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Picos de Urbión».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4); la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, y el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Educación Secundaria Covalada (Soria) la denominación de «Picos de Urbión».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17795 *ORDEN de 9 de junio de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «La Sagrada Familia», de Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ramón Sendra Andrés, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «La Sagrada Familia», de Cartagena (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Fijar la capacidad del Centro ya autorizado que a continuación se señala, y comunicar la misma al Registro de Centros a los efectos oportunos:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Sagrada Familia».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Calle Hermano Pedro Ignacio, número 2.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

2. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Sagrada Familia».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Calle Hermano Pedro Ignacio, número 2.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Esta autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «La Sagrada Familia», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 24 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «La Sagrada Familia», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 14 unidades y 560 puestos escolares.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17796 *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se extingue la autorización al Centro privado denominado «Santa Cecilia», de Gijón (Asturias).*

El Centro privado denominado «Santa Cecilia», de Gijón, reconocido por Real Decreto de 20 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), dejó de ejercer las actividades para las que fue autorizado. Dicho Centro no inició la oportuna declaración de cese de actividades reglamentarias ni ha contestado a cuantos requerimientos le han sido efectuados por la Administración.

En consecuencia y en cumplimiento de los artículos 4.º y 8.º del Decreto 786/1972, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), y de acuerdo con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en Asturias, debe procederse, de oficio, a declarar la baja en el Registro Especial de Centros Docentes.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda extinguida la autorización al Centro cuyos datos se detallan:

Provincia: Asturias.
Municipio: Gijón.
Localidad: Gijón.
Denominación: «Santa Cecilia».
Domicilio: Cabrales, 56.

Segundo.—Dar un plazo de quince días para que el titular del Centro pueda aportar los documentos justificativos de su funcionamiento en el caso de disconformidad con la presente Orden. El plazo se empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Transcurrido este plazo, la presente Orden será definitiva y el Centro causará baja en el Registro Especial de Centros Docentes.

Madrid, 18 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17797 RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de dicha Corporación.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 12 de junio de 1993 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla 33, por fallecimiento del excelentísimo señor don Jesús Fueyo Alvarez.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

17798 RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de esta Real Corporación.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 17 de junio de 1993 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla 13, por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Saías Larrazábal.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

17799 RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que complementa la del 18 de mayo de 1993, por la que se adjudica una beca para el año 1993, del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

Por Resolución de 17 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron nuevas acciones en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa

Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Vista la relación de candidatos propuestos por el Director de Investigación relacionado en el anexo III de la resolución de convocatoria y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar la beca del Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», del Programa Sectorial que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Si desea extender el seguro médico de becario a cónyuge e hijos, si los hubiere, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecurribles.

Cuarto.—La concesión de esta beca se realiza con efectos de 1 de julio de 1993.

Quinto.—El beneficiario estará obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Programa: FP. Nombre: Morais San Miguel, José Enrique. Proyecto: PB89-0379-C02-02.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17800 ORDEN de 28 de junio de 1993 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro durante 1993 por el Instituto Social de la Marina por la realización de actividades socioculturales.

En el presupuesto del Instituto Social de la Marina para 1993, en la aplicación 3300-4877, se recoge un crédito por importe de 49.000.000 de pesetas, bajo la rúbrica «Ayudas públicas de carácter social a Instituciones sin fines de lucro».

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la nueva redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Artículo 1.º El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden es financiar actividades y programas de carácter social, asistencial y cultural dirigidas a los trabajadores, pensionistas y beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de